



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-485 BIS

Radicado: 631304003001-2021-00225-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente a este Juzgado **el día once (11) de agosto del año 2022, a las nueve de la mañana (9: a. m.)** en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar, hacer el saneamiento del proceso, practicar interrogatorio a las partes, fijar el litigio y decretar pruebas.

Se **ADVIERTE** a las partes y sus apoderados que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo, y la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que por auto se de por terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 smlmv).

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. El enlace se compartirá oportunamente a través de los correos electrónicos de los apoderados, a quienes se **ADVIERTE** que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec763de2df2fea3bfaa1fec2860d2356318217590e0efe772ca882ab9d8dc1c9**

Documento generado en 16/05/2022 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>